

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: OG BUSINESS GROUP S.A.S. NIT. 900.633.949-5
MABEL MARISOL GALEANO VACA C.C. 29.673.832
MARÍA CAMILA AGUDELO OCAMPO C.C. 1.107.520.035
RADICACIÓN: 760014003007202100712-00

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **OG BUSINESS GROUP S.A.S.**, **MABEL MARISOL GALEANO VACA** y **MARÍA CAMILA AGUDELO OCAMPO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$59.999.999= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 10031798, la cual incorpora el número de obligación 10020653.
 - 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 06 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **OG BUSINESS GROUP S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

2. Por la suma de \$10.369.499= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 4912640004774123.
 - 2.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 16 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a **OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA** como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 7 de Octubre del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ed057d40293aaa0731510829c7e2f5a0168eac0716c0e55ff83f30b44c3bdd3

Documento generado en 05/10/2021 03:26:46 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**